

NO TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (Plazo de presentación del 6 de abril al 30 de junio de 2022)

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, (Ley 19/1991, de 6 de junio)

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, **resulte a ingresar**, o cuando, no dándose esta circunstancia, **el valor de sus bienes o derechos**, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, **resulte superior a 2.000.000 euros**.

Por lo tanto, debemos verificar que cumplimos alguna de las siguientes condiciones:

- El valor de sus bienes o derechos resulta **superior a 2.000.000 euros**.
- La cuota tributaria por este impuesto resulta **a ingresar**.

* VALOR DE LOS BIENES Y DERECHOS SUPERIOR A 2.000.000€

A efectos de la aplicación de este límite **deben tenerse en cuenta todos los bienes y derechos del sujeto pasivo, estén o no exentos del Impuesto**, computados sin considerar las cargas y gravámenes que disminuyan el valor de los mismos, ni tampoco las deudas u obligaciones personales de las que deba responder el sujeto pasivo.

En caso de no residentes que tributen por este impuesto por obligación real sólo tendrán en cuenta el valor de los bienes y derechos de que sea titular que estén **situados**, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse **en territorio español**.

* LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO RESULTE A INGRESAR

Aunque el valor total de sus bienes o derechos sea inferior a 2.000.000 euros, tendrá que presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio **si la cuota resultante sale a ingresar**.

Este hecho se dará cuando la base imponible, esto es, el **valor del patrimonio neto del sujeto pasivo sea superior al mínimo exento**, que con carácter general, es de **700.000€** (con diversas particularidades establecidas en Comunidades Autónomas).

Además, **en la Comunidad de Madrid** existe una **bonificación del 100%** en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, **por lo que sólo tendrán que presentar esta declaración los que posean un patrimonio superior a 2.000.000 de euros, aunque sin ingreso**.

Revise su obligación de presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por:

Vanessa Esteve
Secretaria de Dirección
vanessa@lartributos.com

Luis Alfonso Rojí
x
Asesores Financieros y Tributarios

C/Goya, 77 - Esc.D 2º 28001-Madrid
Tel.: 91 436 21 99 Fax: 91 435 79 45
<http://www.lartributos.com>



Antes de imprimir, asegúrese que es necesario. Contribuyamos a preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario y puede contener información privada y confidencial, cuya utilización y divulgación no está autorizada. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique por esta misma vía, y proceda a su destrucción, así como cualquier archivo o documento adjunto al mismo. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., no asume ninguna responsabilidad por la incorrecta recepción y violación de la confidencialidad o uso indebido de la información contenida en el mensaje. Esta información es enviada con el consentimiento del receptor.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su normativa de desarrollo y la Ley 34/2002 (LSSICE-Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) le informamos que los datos que nos facilite serán incorporados a una base de datos de nuestra responsabilidad. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., tratará sus datos, información y documentación adjunta únicamente en el marco de relación profesional o comercial que nos une con la más estricta confidencialidad, adoptando para ello, las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre protección de datos personales, así como, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles delitos o incumplimientos normativos, puede utilizar el siguiente canal de comunicación: lar@lartributos.com